



Delute maravedis

**SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.**

Diego ernandes Vizcaino de esta Villa y morador en  
en la Torre alta Pago de la Ribera y Targal como me  
nuestro Alcaide de las Casas de Ante D<sup>no</sup> y digo que en  
Dicho Pago he un pedacito de tierra Realengo que  
Alinda por el lado de Conlabeco, y exido por el lado  
con Barraca de San Cano menor y camino que va  
a la Ribera Abato y por el norte con tierra de  
y saber de la Ciudad de Murcia por medio dia el  
mismo camino Dicho que va a la Ribera y Alim  
mo al lugar de lañora = y respecto de no tener yo en  
establecida casa propia para mi Abitacion = por tanto  
al D<sup>no</sup> pido y suplico que se me de licencia en  
dicho sitio para hacer Casas de labranza, Cajas y Aquello  
que D<sup>no</sup> del fuero fueren servidos, señalarme que en ello se  
re Merced Justicia que pido y pido.

Estuan...  
guera...

Acuerdo:

En la Villa de Molina en diez y seis dias del mes de Julio de mill e setecientos  
treinta y quatro años. Los señores Don Manuel Martin Perez, Juan Cascales, Alcaide  
de ordinario, Diego Linares de Leon, y Juan Campoy, Rexidores concejales  
Justicia y Rex. de ella, juntos en un Ayuntamiento con los citados, para  
confirmaçion sobre lo comunido, en el Pedimientto anterior de este y en un  
licencia de un año, para que con mas fundamento, se decrete  
paraçion, si tuviere algun Inconveniente entre las cosas que  
el sitio que se ex p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> se p<sup>o</sup> de un año. acordaron el que  
se cometa p<sup>o</sup> d<sup>o</sup>. Juan Cascales a quien se da comision  
para ello y para averer los convenimientos y para averer mas sobre

